



Resolución Jefatural

N° 446-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 12 ABR. 2019

VISTOS:

El Informe N° 451-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 258-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas; el Informe N° 613-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 176-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 189-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 8879, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 451-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM, de fecha 28 de marzo de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima solicita el reconocimiento de deuda por reembolso del concepto de costos directos (pago de matrícula del periodo académico 2017/2018), a favor del becario Quispe Coica Filimon Alejandro del Programa de Doctorado en Ingeniería Ambiental, de la Beca Presidente de la República – convocatoria 2017-II de la IES Universidad Politécnica de Cataluña de España, por el monto de € 540.92 (Quinientos cuarenta con 92/100 euros), acompaña la solicitud de pago de conceptos académicos N° 23326 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 9459, de fecha 22 de noviembre 2018, suscrita por el Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima;

Que, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima señala que la razón por la cual no se pudo efectuar el pago respectivo en los años 2017 y 2018 se debe, en cuanto a la causal del reconocimiento de deuda por reembolso (año 2017) de costo directo (costo académico) por "la aprobación de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1126-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC se realizó con fecha posterior a la fecha límite de vencimiento del pago establecido por la Universidad Politécnica de Catalunya de España por el programa de estudios de Filimon Alejandro Quispe Coica, quien por no afectar su desarrollo académico informó (...) que asumiría el costo académico y que posteriormente solicitaría el reembolso respectivo una vez que PRONABEC apruebe en Resolución su costo académico". Asimismo, la causal de reconocimiento de deuda por reembolso (año 2018) se debe a que "(...) con fecha 28 de febrero de 2019, (...) se realiza la devolución del expediente SIGEDO 40071 mediante Memorandum N° 333-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, el cual hace referencia al



Informe N° 187-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF en el que se indica (...) debido principalmente a la acumulación de trabajo (...) lo que sobrepasa la capacidad operativa para atender procesos de pagos (...); según se explica en el numeral 2.5 y 2.6 del Informe 451-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM. En tal sentido, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima concluye que corresponde el reconocimiento de deuda por reembolso a favor del becario Quispe Coica Filimon Alejandro, por el concepto de costos directos (pago de matrícula del periodo académico 2017/2018) del programa de Doctorado en Ingeniería Ambiental, realizado por la IES Universidad Politécnica de Cataluña de España, por el monto de € 540.92 (Quinientos cuarenta con 92/100 euros), de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2017-II; para lo cual adjunta la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1126-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba el monto de subvención de los costos académicos correspondientes al año Fiscal 2017; el comprobante y recibo de matrícula de la Universidad; así como la solicitud de reembolso del becario;

Que, mediante Informe N° 258-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 01 de abril de 2019, la Oficina de Gestión de Becas emite conformidad, señalando que resulta necesario continuar con el trámite de reconocer la obligación de deuda a favor de un becario (Filimon Alejandro Quispe Coica) de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2017-II, por concepto de costo directo (costo académico), conforme a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1126-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, mediante el Informe N° 613-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 09 de abril de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta viable el reconocimiento de deuda por reembolso por el monto de € 540.92 (Quinientos cuarenta con 92/100 euros), a favor del becario Filimon Alejandro Quispe Coica de la IES Universidad Politécnica de Cataluña de España, por concepto de costo directo (pago de matrícula del periodo académico 2017/2018) del Programa de Doctorado en Ingeniería Ambiental, de la Beca Presidente de la República – convocatoria 2017-II, conforme a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1126-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, y de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, mediante Informe N° 176-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP, de fecha 10 de abril de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo señala que se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de € 540.92 (Quinientos cuarenta con 92/100 euros), a favor del becario Filimon Alejandro Quispe Coica de la IES Universidad Politécnica de Cataluña de España, por concepto de costo directo (pago de matrícula del periodo académico 2017/2018) del Programa de Doctorado en Ingeniería Ambiental, de la Beca Presidente de la República – convocatoria 2017-II, conforme a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1126-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, y de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores; señalando que la obligación indicada no fue comprometida ni devengada en el año 2018;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el referido Decreto Supremo, señala que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del



ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; al respecto, se establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, establece que *“se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en el ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio”*; y el artículo 7 del referido Reglamento señala que *“el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”*;

Que, el numeral 6.2.6 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Norma Técnica denominada *“Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”*, precisa que en los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales anteriores, a fin de que las obligaciones puedan ser atendidas, es necesario el reconocimiento previo de dichas obligaciones a través de la emisión de la Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas que reconozca la deuda a favor del becario, previo informe de conformidad de la Oficina de Gestión de Becas. La certificación presupuestaria correspondiente se aprueba en forma posterior al acto que reconozca la obligación a cargo de la entidad, indicándose la existencia de crédito suficiente para la atención del gasto en el año fiscal vigente;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, publicada el 1 de enero de 2019, delegó a los jefes de las Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 11 de marzo de 2019, aprueba el documento normativo denominado *“Reconocimiento de Deudas de ejercicios anteriores”*;

Que, el numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP *“Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”*, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, señala que *“(…) Las Certificaciones de Crédito Presupuestario para atender pagos de deudas derivadas de “gastos de ejercicios anteriores, por todo concepto, reconocidos por Resolución del Titular del Pliego o del funcionario con facultad delegada, deberán ser emitidas y registradas con cargo a la disponibilidad presupuestal correspondiente al periodo fiscal de su aplicación (…)”*. Asimismo, indica que *“(…) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder”*;

Que, con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 *“Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”*, su

Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda por reembolso y autorizar el pago por € 540.92 (Quinientos cuarenta con 92/100 euros), a favor del becario Filimon Alejandro Quispe Coica de la IES Universidad Politécnica de Cataluña de España, por concepto de costo directo (pago de matrícula del periodo académico 2017/2018) del Programa de Doctorado en Ingeniería Ambiental, de la Beca Presidente de la República – convocatoria 2017-II, y con arreglo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al siguiente cuadro:

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Monto Total €
1	44589955	Quispe Coica, Filimon Alejandro	€ 540.92
			€ 540.92

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos de que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-ED y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,




Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo IET
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo